

Santiago de Cali, 02 de enero de 2020
125-19.61

CACCI 9

INFORME FINAL DE RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA CACCI 5221 DC-78-2019

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Riofrio-Valle, inherentes a la concesión del alumbrado público que adelantó el alcalde el proceso contractual e inició la licitación pública sin haberle otorgado el Concejo Municipal las facultades, generando un presunto detrimento del patrimonio público al no cumplir el contrato de concesión y el incremento de tarifas con las normas legales y técnicas que los sustentan.

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante solicitud de información al Municipio de Riofrio, para tal fin comisionó a una (1) Profesional adscrito a la Dirección para la atención de la misma y posteriormente se solicitó apoyo técnico a la Dirección Técnica de Infraestructura Física de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para realizar el estudio técnico a la respectiva documentación aportada en la denuncia, así como a la solicitada en la atención de la misma.

De la revisión documental realizada se obtuvo el siguiente resultado con relación a la denuncia:

1. INTRODUCCIÓN

El presente Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la atención a la denuncia Ciudadana DC-78-2019 recibida con CACCI 5221 del 2 de septiembre de 2019 en la cual se describen los hechos de *“presuntas irregularidades en el municipio de Riofrio en la concesión del alumbrado público del municipio adelantada en el 2018 por parte del alcalde Pía Francisco Javier Álvarez Pulgarin, entre otros hechos relacionados”*.

La denuncia radicada describe las posibles anomalías de la etapa precontractual en la cual se denuncia una presunta irregularidad del Alcalde del Municipio de Riofrio al no tener la documentación pertinente frente a las actuaciones para iniciar la licitación pública para contratar la concesión del alumbrado del municipio, no evidenciar estudios técnicos previos ni el estudio tarifario, ni tener justificación de exoneración de tarifa en la parte rural apartada de algunas fincas agrícolas; por tal situación se hizo un requerimiento de la documentación relacionada y en su respuesta se anexaron algunos archivos que conducen a esclarecer la denuncia.

Realizado el análisis de la documentación remitida y con ella el contrato de concesión suscrito con el municipio de Riofrío, se verificó el contenido clausular del contrato para observar posibles implicaciones jurídicas conexas con las exigencias normativas de la etapa contractual que modifiquen las condiciones técnicas durante el desarrollo contractual de la actividad pactada del AOM administración, operación y mantenimiento de la concesión de alumbrado público.

Por lo anterior se observa en la denuncia que la presunta irregularidad obedece a declaraciones de carácter técnico solo en los hechos 3 y 4 antes de la suscripción del contrato de Alumbrado Público y en los hechos numerados 1, 2, 5, 6, 7 y 8 se observa una consolidación de actividades administrativas precontractuales de competencia legal.

2. ALCANCE DE LA VISITA

DC	Fecha de Recibido de la DC	ALCANCE	SUJETO
DC 78 2019	02/09/2019	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL MUNICIPIO DE RIOFRIO, EN LA CONCESIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO ADELANTADA EN EL 2018 POR PARTE DEL ALCALDE PIA FRANCISCO JAVIER ALVAREZ PULGARIN, EN DICHO PROCESO CONTRACTUAL, EL ALCALDE NO TENIA FACULTADES DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA INICIAR LICITACIÓN PÚBLICA, ENTRE OTROS HECHOS RELACIONADOS.	RIOFRIO

Solicitud de apoyo técnico para atender denuncia ciudadana. DC-78-2019 recibida vía correo electrónico el 5 de septiembre de 2019.

En el apoyo técnico no se requirió desplazamiento al lugar de los hechos para examinar los documentos técnicos por la característica de la información remitida con anterioridad pues contiene evidencias de actuaciones que conllevan a concluir sobre la presunta irregularidad en el desarrollo de las acciones del alcalde; por lo tanto el informe recibido tiene una connotación evaluativa documental en cumplimiento del requerimiento hecho por parte de la Contraloría Departamental a la entidad concedente.

3. LABORES REALIZADAS

3.1 Identificación de los actores

DATOS DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO No. 149 DE 2018

FECHA: 27 de noviembre de 2018

CONTRATANTE: Municipio de Riofrío.

CONTRATISTA: Unión Temporal Alumbrado público Riofrío.

OBJETO: “Contratación mediante contrato de concesión del suministro, administración, modernización, adecuación, diseños y expansión, de la infraestructura del sistema de alumbrado público en el municipio de Riofrio.

VALOR: Indeterminado (25 años) y para repotenciación \$767.893.345

PLAZO INICIAL: (36 Mínimo a 60 máximos) meses para la renovación, y para el O.M.A (25 años).

PLAZO FINAL: 25 años

3.2 Descripción de la presunta irregularidad:

1. El Alcalde Municipal de Riofrio, PIA FRANCISCO JAVIER ALVAREZ PULGARIN adelantó a finales del año 2018 la concesión del alumbrado público del municipio.
2. En dicho proceso contractual, el alcalde no tenía facultades del Concejo Municipal para iniciar la licitación pública para dicha concesión.
3. En el trámite de dicha licitación sin competencia para ello, no realizó estudio técnico ni previo, ni realizó el estudio técnico de tarifas para ser socializado con la comunidad, a nivel de las nuevas tarifas de alumbrado público.
4. Fue exorbitante y sin justificación técnica o estudio previo de tarifas, el alza de la tarifa de alumbrado para cumplir con el contrato de concesión a todas luces ilegal.
5. Para justificarse en su actuación, el Alcalde presentó un proyecto de acuerdo de tarifas donde exoneraba a los campesinos del pago de la tarifa de alumbrado público, el cual fue modificado por el Concejo Municipal de Riofrio y declarado ilegal por el Tribunal Administrativo del Valle por no tener sustento legal ni estudio tarifario previo.
6. Así las cosas, en época electoral el alcalde quiere presentar nuevamente un proyecto de acuerdo para exonerar a los campesinos de la tarifa de alumbrado público sin haber adelantado un estudio previo y socializado con la comunidad dichas tarifas.
7. Todo lo anterior en mi concepto puede generar un detrimento del patrimonio público, al no cumplir el contrato de concesión y el incremento de tarifas con las normas legales y técnicas que lo sustenten, en posibles demandas posteriores que pueden ordenar devolver dicho tributo, siendo Riofrio un municipio sin recurso de 6ª, categoría.
8. Son estos hechos los que me instan a solicitarle a su Despacho, se adelante investigación fiscal en contra de dicho funcionario antes citado, pues, es evidente que por acción o por omisión, los funcionarios Públicos encargados de manejar las finanzas del Municipio de Riofrio han incurrido en detrimento de las finanzas públicas.

3.3 Identificación de hechos

Se realizó la evaluación y análisis de 23 archivos con mil ochocientos treinta y dos (1832) folios enviados al correo electrónico que contienen respuestas al requerimiento; todo esto con el fin de avocar conocimiento, identificar, concluir y certificar la trazabilidad de las actuaciones y documentos que lo respaldan.

4 Se observa que se presentó una transición temporal en la administración del municipio y por tal razón en el proceso se le dieron facultades en el momento al alcalde para contratar conforme al acuerdo del Concejo No. 07 del 2 de enero de 2017, posteriormente una vez se reincorpora el alcalde titular, se genera el acuerdo del Concejo No. 04 de 2018 del 7 de enero de 2018 y sus anexos modificatorios donde se le dan nuevas facultades para concesionar el alumbrado público.

5 A continuación se relacionan los alcaldes y las fechas para vincularlos con los acontecimientos de presuntas irregularidades en la concesión del alumbrado público según la denuncia:

ALCALDE	PERIODO DE GOBIERNO
GLADYS PATRICIA CRUZ ORTIZ (D)	(D) Designada Ley 136 de 1994 16/09/2016 al 06/05/2017
MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ (E)	(E) Encargado 23/09/2017 al 01/04/2017
PIA FRANCISCO JAVIER ALVAREZ PULGARIN	06/05/2017 al 31/12/2019
GLADYS PATRICIA CRUZ ORTIZ (E)	31/05/2017 al 02/07/2017
GLADYS PATRICIA CRUZ ORTIZ (E)	30/06/2017 al 03/07/2017
GLADYS PATRICIA CRUZ ORTIZ (E)	11/07/2017 al 14/07/2017
GLADYS PATRICIA CRUZ ORTIZ (E)	28/07/2017 al 31/07/2017
GLADYS PATRICIA CRUZ ORTIZ (E)	15/08/2017 17/08/2017
RICARDO ROJAS BAQUERO (E)	24/10/2017 al 07/11/2017
PIA FRANCISCO JAVIER ALVAREZ PULGARIN	08/11/2017 al 31/12/2019
GLADYS PATRICIA CRUZ ORTIZ (E)	26/02/2018 al 27/02/2018
GLADYS PATRICIA CRUZ ORTIZ (E)	16/03/2018 al 23/03/2018
PIA FRANCISCO JAVIER ALVAREZ PULGARIN	24/03/2018 al 31/12/2019

4. RESULTADO DE LA REVISION

4.1 Antecedentes

Realizado el estudio del expediente anexo conjuntamente con el contrato, se pudo verificar que posterior a la terminación del contrato de concesión del alumbrado público de la empresa CETSA en el municipio de Riofrio en el año 2018, se realizó la licitación

pública No. 004 de 2018, cuyo proponente escogido fue la empresa “Unión Temporal Alumbrado Público Riofrio”, que comenzó a operar durante 25 años a partir del 27 de noviembre de 2018 con la suscripción del contrato No. 149 de 2018.

El concesionario realizó un escenario financiero a 25 años en el cual dispuso de un capital de riesgo o inversión inicial por \$767.893.345, para la repotenciación, y una recuperación calculada mediante TIR (Tasa Interna de Retorno) por el tiempo de duración del contrato.

Por lo anterior se revisó en la documentación anexa los procedimientos del AOM administración, operación, mantenimiento, adecuación, modernización y los diseños elaborados conjuntamente con el plan de expansión para certificar si cumplen con los estándares técnicos del Retie y Retilap y observar posibles anomalías administrativas de adjudicación conexas con las exigencias normativas de las etapas de contratación que puedan modificar las condiciones técnicas en desarrollo del contrato.

Con los diseños y el plan de expansión de la infraestructura del sistema de alumbrado público se encuentran los cálculos de cantidades y la georreferenciación de los lugares donde se deben instalar las luminarias proyectadas, las características técnicas de las unidades constructivas y los elementos requeridos.

Por lo anterior y para el cumplimiento normativo de acuerdo a la Ley 2424 de 2006 se constituyeron los contratos de: Concesión O.M.A (operación, Mantenimiento y Administración) a cargo de la unión temporal Alumbrado público Riofrio, la Fiducia mercantil por cuenta del concesionario, el contrato de suministro de energía y el contrato de interventoría, todo a cargo del Impuesto de alumbrado público IAP.

La Secretaría de Obras atiende la Supervisión por parte del ente territorial municipal, la interventoría a través de un particular, el servicio de energía con la EPSA las cual factura y recauda el impuesto de Alumbrado Público en la zona rural y urbana del municipio.

Los documentos aportados relacionan una serie de documentos competentes a la etapa precontractual y contractual que visibilizan los procedimientos y requisitos suficientes para realizar la contratación.

El municipio de Riofrio, como ente territorial en su proceso licitatorio 04 de 2018, para seleccionar el concesionario encargado de realizar las actividades inherentes a la prestación del servicio de alumbrado público, se ciñó a la Ley 80 de 1993 que es el estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el cual ha sido modificado por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1474 de 2011; dichas leyes y sus modificaciones contemplan las actividades y actuaciones a las cuales se adhirió el municipio como entidad pública en el proceso de contratación de la concesión y fueron analizados en los documentos anexos.

4.2 Localización del área donde se presenta en presunto problema

Municipio de Riofrio - Valle del Cauca- Zona Urbana



5. CONCLUSIONES

1. Analizada la documentación con base en las actividades técnicas en respuesta de los hechos 3 y 4 de la denuncia, se evidencia un estudio previo desarrollado con las necesidades de la comunidad para contratar el alumbrado público, el cual está inscrito como proyecto en el Banco de proyectos con No. 0194 y código BPM 2016766160022, y que obedece al Plan de Desarrollo del municipio de Riofrio.

El anterior estudio previo se especifica las características técnicas, la situación actual, los riesgos y todo lo que compete a una descripción de las actividades para cumplir con el procedimiento técnico precontractual.

2. El acuerdo 030 del 10 de diciembre de 2017 por el cual se modifica y actualiza el acuerdo 014 de noviembre de 2012, es una compilación de la totalidad de las disposiciones en materia tributaria que rigen en la jurisdicción del municipio, y se expide el nuevo estatuto tributario del municipio de Riofrio”, aquí se entrega en el capítulo II entre los artículos 221° a 232° un resultado del estudio que evalúa las tarifas del alumbrado público basado en los estudios realizados en el año 2012 sobre las tarifas del IAP y que son concordantes con lo dispuesto por la CREG hasta la fecha y todos los formulismos.
3. Por lo anterior, la denuncia queda resuelta para los hechos 3 y 4 en concordancia de lo descrito en el texto y lo analizado en los documentos anexos de carácter técnico, por lo cual con los acuerdos suscritos se evidencia el cumplimiento de lo propuesto en el plan de desarrollo, los estudios previos, el estudio tarifario y la etapa contractual que se encuentra en desarrollo con la operación administración y mantenimiento de acuerdo a las prescripciones normativas y lo propuesto en los clausulados del contrato.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-78-2019.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Municipio de Riofrio -Valle, con el fin de que la administración tenga conocimiento del mismo y quede debidamente notificado.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Participación Ciudadana

Copia: CACCI 5221 DC-78-2019
obraspublicas@riofrio-valle.gov.co

Proyectó: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada